	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 828**

**28 de marzo de 2025**

**POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS  
SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución CAM No. 3491 del 19 de noviembre de 2018, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, otorgó permiso de concesión de aguas superficiales al señor WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.711.612 expedida en Neiva – Huila, en cuyo artículo primero estableció:

*“Otorgar permiso de concesión de aguas de la corriente Río Magdalena con punto de captación en la coordenada 861996E, 802888N, en un caudal directo de 70 Lps para uso piscícola, al señor WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.711.612 expedida en Neiva (H), en beneficio del predio “La Valeria” en calidad de poseedor, ubicado en la vereda Río Frio jurisdicción del Municipio de Rivera”.*

Posteriormente, con Resolución CAM No. 2012 del 09 de agosto de 2021, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, autorizó el traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado inicialmente con Resolución No. 3491 del 19 de noviembre de 2018 a favor de PISCÍCOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS, identificada con NIT 901.449.054-4, en los siguientes términos:

*“AUTORIZAR el TRASPASO del permiso de concesión de aguas (Resolución No. 3491 del 19 de noviembre del 2018) de la corriente Río Magdalena con punto de captación en la coordenada 861996E, 802888N. en caudal directo de 70 Lps conservando el uso piscícola y reusó del agua residual tratada para agricultura, a LA PISCÍCOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS, identificada con NIT 901.449.054-4 representada legalmente por el suplente señor ALBEIRO POLANIA MENZA identificado con cédula de ciudadanía No.83.167.606 expedida en Aipe (H), en beneficio del predio “La Valeria” en calidad de arrendatario, ubicado en la vereda Río Frio Jurisdicción del Municipio de Rivera, acorde con lo descrito en el concepto técnico. Permiso que había sido otorgado inicialmente con Resolución No. 3491 del 19 de*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

*noviembre del 2018 al señor William Alexander Polo Polanía identificado con cedula de ciudadanía 7.711.612 de Neiva (H)."*

Seguidamente, mediante Resolución No. 1316 del 20 de mayo de 2024, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, autorizo la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales, en el cual resolvió:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 3491 del 19 de noviembre de 2018, modificada con Resolución No. 2012 del 09 de agosto de 2021, por medio de la cual se otorgó permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad PISCÍCOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS, identificada con NIT 901.449.054-4, representada legalmente por la señora Liz Amalia Zúñiga Tavera, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.067.289o quien haga sus veces, el cual quedará de la siguiente manera:


**"ARÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la sociedad PISCÍCOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS, identificada con NIT 901.449.054-4, representada legalmente por la señora Liz Amalia Zúñiga Tavera, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.067.289 o quien haga sus veces, PERMISO DE CONCESIÓN DEAGUAS SUPERFICIALES sobre la fuente hídrica río Magdalena, con punto de captación sobre las coordenadas planas 861994E –802898N, con un caudal directo de 21,23 L/s, para uso piscícola en beneficio predio Lote No. 2 La Valeria, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-273282, ubicado en la vereda Río Frío, jurisdicción del municipio de Rivera (H), acorde con lo descrito en el concepto técnico, específicamente en las siguientes cantidades y condiciones":

Con radicado CAM No. 2024-E 29439 de fecha 04 de octubre de 2024, la sociedad PISCICOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS identificada con Nit. 901.449.054-4, solicito liquidación de costos por servicio de evaluación; la cual fue atendida mediante oficio de salida con radicado CAM No. 2024-S 32970 de fecha 08 de noviembre de 2024.

Bajo el radicado CAM No. 2024-E 33275 de fecha 12 de noviembre de 2024, la sociedad PISCICOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS identificada con Nit. 901.449.054-4, representada legalmente por la señora Liz Amalia Zuñiga Tavera identificada con cédula de ciudadanía No. 36.067.289, ó quien haga sus veces, solicitó ante este Despacho trámite de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales, ajuste poligonos y ampliación del área de espejo de agua.

Como soporte a su petición el solicitante suministro la siguiente información:

- Pago costos de evaluación.
- Certificado de existencia y representación legal PISCICOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS.
- Radicado aplicativo VITAL
- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Concesión de Aguas Superficiales.
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua – PUEAA.
- Certificado de Libertad y Tradición No. 200-273282.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Mapa
- Actualización topográfica Proyecto La Valeria

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 34523 de fecha 22 de noviembre de 2024, la sociedad PISCICOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS identificada con Nit. 901.449.054-4, radico información complementaria al radicado CAM No. 2024-E 33275 de fecha 12 de noviembre de 2024.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-S 35453 de fecha 26 de noviembre de 2024, esta Territorial requirió información y/o complementación al trámite de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales dentro del expediente PCA-00580-24.

Verificada la información allegada por el interesado, se profirió el Auto de Inicio No. 172 de fecha 23 de diciembre de 2024; notificado según radicado de salida CAM No. 2024-S 40150 del 23 de diciembre de 2024, siendo recibido el día 22 de enero de 2025.

Mediante correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2025, la sociedad PISCICOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS identificada con Nit. 901.449.054-4, allego recibo de pago por concepto de seguimiento, en virtud de lo expuesto en el artículo segundo del Auto No. 172 de 2024.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 3305 de fecha 11 de febrero de 2025, esta Territorial remite solicitud de fijación aviso al Municipio de Rivera – Huila, dentro del expediente PCA-00580-24. Siendo recibido el día 11 de febrero de 2025.

El 26 de febrero de 2025, el secretario de la Dirección Territorial Norte emite constancia de publicación en cartelera del permiso de concesión de aguas superficiales PCA-00580-24.

Seguidamente, mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 4961 de fecha 26 de febrero de 2025, la Alcaldía del municipio de Rivera – Huila, allega memorial de fijación del aviso del trámite PCA-0050-24, siendo fijado el día 12 de febrero y desfijado el día 25 de febrero de 2025.

Con certificado de publicación web expedido el 14 de marzo de 2025, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, certifica que se realizó la respectiva publicación web del auto de inicio de trámite 172 de 2024, entre los días 27 de febrero al 13 de marzo de 2025, dentro del expediente PCA-00580-24.

Así mismo, se realizó visita de inspección ocular al predio rural denominado “Numero 2 La Valeria”, ubicado en la vereda Río Frio en jurisdicción del municipio de Rivera – Huila, para evaluar las actividades y aspectos técnicos, en torno a la solicitud de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado inicialmente mediante Resolución No. 3491 del 19 de noviembre de 2018, modificado por la Resolución No. 2012 del 09 de agosto de 2021 y la Resolución No. 1316 del 20 de mayo de 2024, a la sociedad PISCICOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS identificada con Nit. 901.449.054-4.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Durante la práctica de la visita y durante la elaboración del informe no se presentó ninguna oposición, por lo cual, se procedió a emitir el concepto técnico No. 207 del 07 de marzo de 2025.

## CONCEPTO TECNICO

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, se emitió concepto técnico No. 207 de fecha 07 de marzo de 2025, en el que se indica:

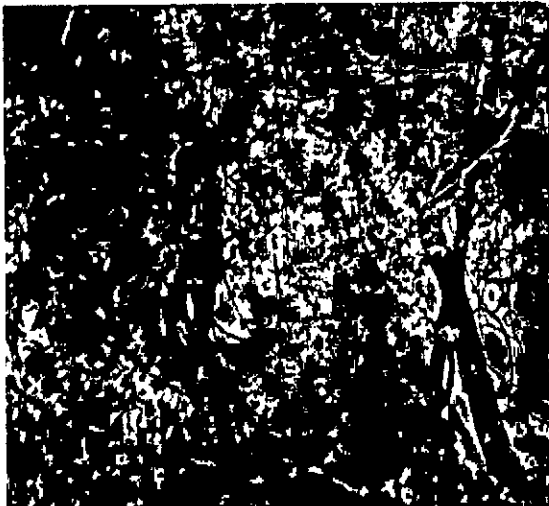
"(...)

### 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

#### • OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

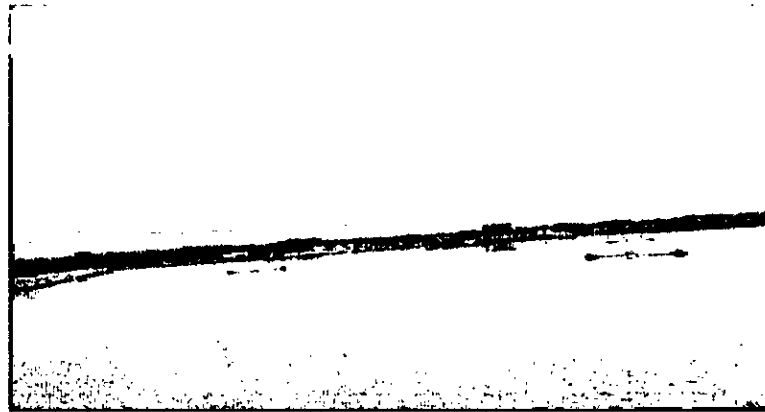
*El día 27 de febrero del 2025 se realiza el desplazamiento al predio denominado "numero 2 La Valeria", ubicado en la Vereda Rio Frio, jurisdicción del Municipio de Rivera - Huila, tal como se había programado. El presente trámite consiste en la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales desde la fuente hídrica río Magdalena de la Resolución CAM No. 1316 del 20 de mayo de 2024, en el sentido de realizar ajuste de polígonos y aumento de área de espejo de agua para uso piscícola en beneficio del predio rural denominado "lote numero 2 La Valeria" con matrícula inmobiliaria No. 200-273282, ubicado en la vereda Rio Frio jurisdicción del municipio de Rivera en el departamento del Huila, en la visita se describe lo siguiente:*

1. **Sitio de Ubicación:** *El predio denominado "Número 2 La Valeria", según información recopilado en campo, se encuentra ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá 862797E – 802589N, de la Vereda Rio Frio, jurisdicción del Municipio de Rivera (H), el cual cuenta con una extensión total de 77 hectáreas, según consta en el certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No. 200-273282.*
2. **Punto de Captación:** *La captación se realiza sobre el Río Magdalena en las coordenadas planas 861994E – 802898N, cuyo recurso hídrico será utilizado para uso piscícola en beneficio del predio denominado "Número 2 La Valeria", ubicado en la Vereda Rio Frio, jurisdicción del Municipio de Rivera (H).*

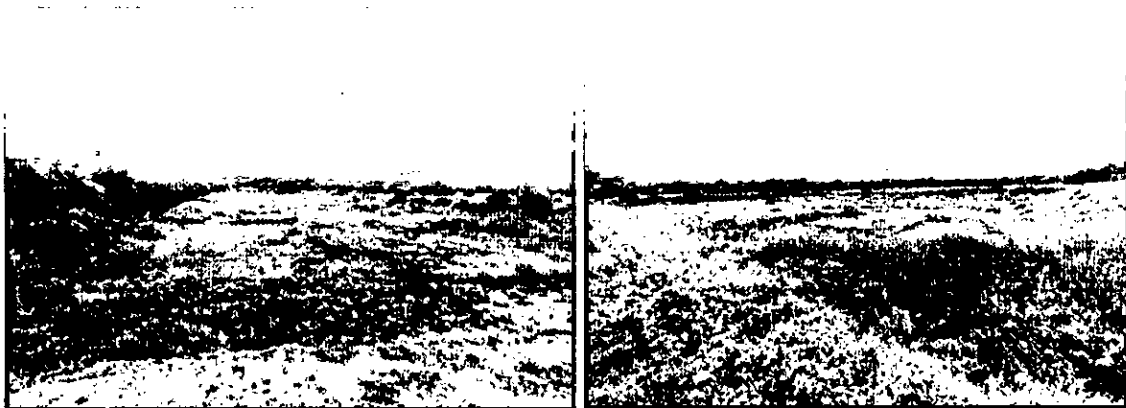


**Foto 1 y 2 Punto de Captación margen derecha aguas abajo del Rio Magdalena a través de motobomba.**

- 3. Distribución:** De acuerdo a lo evidenciado en campo y según la información suministrada por el solicitante, la distribución del agua sobre el predio inicia con su punto de captación sobre el Rio Magdalena, en donde a través de una estación de bombeo, la cual se ubica a una distancia de aproximadamente 400 metros, se encuentra una electrobomba alimentada por energía eléctrica en donde se succiona el recurso hídrico y los reparte dentro del predio denominado la Valeria, luego se impulsa el agua por medio de tubería de doce pulgadas aproximadamente (12"), hasta el lago más grande, continuando con la distribución por gravedad a los restantes lagos.



**Foto No.3 IPRS donde llega el recurso hídrico desde la estación de bombeo.**



**Foto No. 4 y 5. Modificación de poligonos del proyecto con sistema IPRS donde se ubican los dos primeros lagos (1 y 2), separados por una vía carreteable en medio de los dos lagos.**

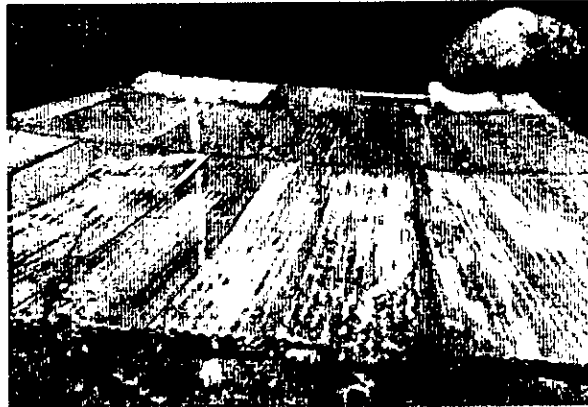


Foto No.6. Fosa de mortalidad

El recurso hídrico utilizado anteriormente era para 25 hectáreas de espejo de agua; ahora bien, en la presente modificación la persona jurídica PISCICOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS identificado con Nit. 901.449.054-4 representada legalmente por el señor Fabio Augusto Medina Andrade identificado con cedula de ciudadanía con No. 12.134.854, solicitó mediante los radicados CAM No. 2024-E 33275 del 12 de noviembre del 2024 y No. 2024-E 34523 del 22 de noviembre del 2024 ajuste de polígonos y aumento de área de espejo agua en 26.48 hectáreas, para uso piscícola. cabe recalcar que todo el proyecto piscícola es operado mediante tecnología In Pond Raceway Sistem – IPRS, el cual realiza recirculación de agua constante.

El proyecto denominado **PISCÍCOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS**, identificado con el NIT **901.449.054-4**, de acuerdo con lo evidenciado en campo y según la documentación aportada por el solicitante, el proyecto piscícola Contara con diez (10) lagos con tecnología In Pond Raceway Sistem – IPRS, los cuales se ubican en los siguientes vértices:

Tabla No.1. Para el LAGO NÚMERO UNO #1: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #1).

<b>VERTICES LAGO 1 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
V1	2,8136023740	-75,3144562275
V2	2,8128325276	-75,3147571786
V3	2,8127786347	-75,3147856275
V4	2,8127072498	-75,3148356741
V5	2,8128084292	-75,3151842675
V6	2,8129037633	-75,3155311841
V7	2,8129803303	-75,3156941277
V8	2,8131049614	-75,3160318502
V9	2,8132319418	-75,3163686924
V10	2,8133858026	-75,3167644912



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

V11	2,8136061852	-75,3172264823
V12	2,8138445101	-75,3177189656
V13	2,8138751352	-75,3177525307
V14	2,8139074533	-75,3178189140
V15	2,8140234518	-75,3178468036
V16	2,8142224789	-75,3177353557
V17	2,8144202967	-75,3176453218
V18	2,8147588197	-75,3175484272
V19	2,8149035736	-75,3174385557
V20	2,8148629571	-75,3173477948
V21	2,8147066442	-75,3169304484
V22	2,8145257818	-75,3164504382
V23	2,8144552855	-75,3162415972
V24	2,8142792289	-75,3158374933
V25	2,8141026035	-75,3154592666
V26	2,8140979929	-75,3153716880
V27	2,8139908656	-75,3151852064
V28	2,8138862717	-75,3150114414
V29	2,8137441509	-75,3147518163
V30	2,8136767815	-75,3145791620

Tabla No.2 para el LAGO NÚMERO DOS #2: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #2).

<b>VERTICES LAGO 2 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
V1	2,815456754	-75,315648286
V2	2,815346571	-75,315700246
V3	2,815184282	-75,315779499
V4	2,815024492	-75,315863768
V5	2,814889964	-75,315901608
V6	2,814517867	-75,315749294
V7	2,814394113	-75,315660562
V8	2,814314393	-75,315689925
V9	2,814334004	-75,315828928
V10	2,814522060	-75,316324222
V11	2,814648563	-75,316657240
V12	2,814772425	-75,316994328
V13	2,814866171	-75,317247149
V14	2,814991544	-75,317472145



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

V15	2,815104329	-75,317457698
V16	2,815161850	-75,317424548
V17	2,815298152	-75,317308083
V18	2,815441338	-75,317199376
V19	2,815571502	-75,317160576
V20	2,815639830	-75,317092535
V21	2,815727291	-75,317036824
V22	2,815814288	-75,317023929
V23	2,815883248	-75,316999080
V24	2,815926505	-75,316958892
V25	2,815963610	-75,316889719
V26	2,815939651	-75,316666227
V27	2,815866112	-75,316459131
V28	2,815807819	-75,316310035
V29	2,815813858	-75,316215161
V30	2,815849005	-75,316174479
V31	2,815802876	-75,316143395
V32	2,815777570	-75,316055180
V33	2,815754290	-75,316030505
V34	2,815687469	-75,315883075

Tabla No.3 para el LAGO NÚMERO TRES #3: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #3).

<b>VERTICES LAGO 3 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
V1	2,813786761	-75,317814145
V2	2,812985416	-75,318127026
V3	2,812859968	-75,317981979
V4	2,812924536	-75,317520465
V5	2,812536517	-75,316213447
V6	2,812577058	-75,316196383
V7	2,812533152	-75,316034490
V8	2,812500037	-75,316032514
V9	2,812434274	-75,315800378
V10	2,812876520	-75,315553620
V11	2,813351269	-75,316770102

Tabla No.4 para el LAGO NÚMERO CUATRO #4: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #4).





**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

<b>VERTICES LAGO 4 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
<i>Descripción</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
V1	2,812381020	-75,315672243
V2	2,812839929	-75,315439234
V3	2,812568168	-75,314454018
V4	2,812529317	-75,314184068
V5	2,812414840	-75,313997044
V6	2,811732005	-75,314453771
V7	2,811928087	-75,315007775
V8	2,812305857	-75,315447936
V9	2,812073145	-75,315279002
V10	2,812084755	-75,314218284

Tabla No.5 para el LAGO NÚMERO CINCO #5: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #5)

<b>VERTICES LAGO 5 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
<i>Descripción</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
V1	2,811572017	-75,314365435
V2	2,812247177	-75,313948650
V3	2,812840227	-75,313523926
V4	2,811988718	-75,312173012
V5	2,811231405	-75,312688691
V6	2,811289832	-75,312759873
V7	2,811079745	-75,312898141
V8	2,811031419	-75,312846184
V9	2,810752685	-75,313077647
V10	2,811164133	-75,313728089

Tabla No.6 para el LAGO NÚMERO SEIS #6: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #6)

<b>VERTICES LAGO 6 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
<i>Descripción</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
V1	2,811180181	-75,312618749
V2	2,811297047	-75,312507138
V3	2,810847908	-75,311733126
V4	2,810115080	-75,312128238
V5	2,810611895	-75,312926383
V6	2,810960122	-75,312756576

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

V7	2,810936679	-75,312674937
V8	2,811111451	-75,312566194

Tabla No.7 para el LAGO NÚMERO SIETE #7: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #7).

<b>VERTICES LAGO 7 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
V1	2,811626529	-75,312084637
V2	2,811976835	-75,311898528
V3	2,812281163	-75,311763115
V4	2,812589990	-75,311679248
V5	2,812431450	-75,311320896
V6	2,812095698	-75,310785107
V7	2,811694554	-75,310757766
V8	2,811522000	-75,310897823
V9	2,811437926	-75,311161940
V10	2,811375173	-75,311335381
V11	2,811269630	-75,311467242
V12	2,811417081	-75,311823222

Tabla No.8 para el LAGO NÚMERO OCHO #8: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #8).

<b>VERTICES LAGO 8 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
V1	2,808932672	-75,312084781
V2	2,809337952	-75,311825137
V3	2,809597665	-75,311575666
V4	2,809001228	-75,310698798
V5	2,808252363	-75,311271999

Tabla No.9 para el LAGO NÚMERO NUEVE #9: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #9).

<b>VERTICES LAGO 9 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
V1	2,807246604	-75,311820309
V2	2,807932517	-75,311303478
V3	2,808871100	-75,310560525
V4	2,808323764	-75,309856401

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

V5	2,807586926	-75,310396907
V6	2,806691199	-75,311125089

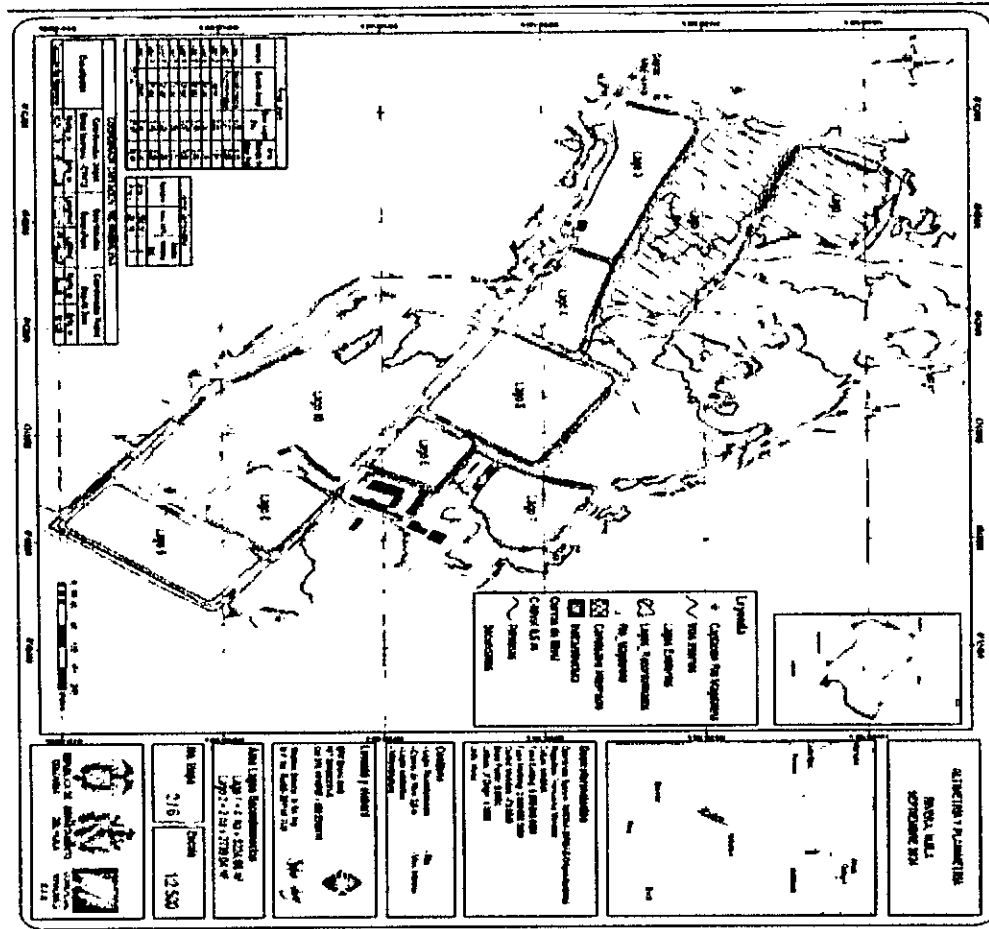
Tabla No.10 para el LAGO NÚMERO DIEZ #10: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #10).

<b>VERTICES LAGO 10 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
V1	2,811490042	-75,314431194
V2	2,811073871	-75,313749808
V3	2,810677097	-75,313098303
V4	2,810217641	-75,312446943
V5	2,809760499	-75,311831285
V6	2,809524640	-75,312040226
V7	2,809344971	-75,312222970
V8	2,809181081	-75,312175086
V9	2,809040413	-75,312248120
V10	2,808890619	-75,312232101
V11	2,808139982	-75,311407397
V12	2,807392803	-75,312035332
V13	2,808214402	-75,313273352
V14	2,809145574	-75,313992655
V15	2,809607630	-75,314500874
V16	2,810076528	-75,315018646
V17	2,810441335	-75,315021290
V18	2,811177928	-75,314682840

En este sentido, se especificaron los vértices de cada uno de los lagos que conforman el proyecto piscícola Surcolombiana la Valeria, para la conformación de los polígonos de cada uno de los lagos. A continuación, se ubican espacialmente los lagos que conforman el proyecto piscícola, ver imagen No.1 y 2. (En la imagen No.1, solo se ubicó un punto espacialmente para identificar la ubicación de cada lago, teniendo en cuenta que anteriormente se mencionó los vértices de cada uno en las tablas No.1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10).



Imagen 1. Ubicación geográfica del predio y la distribución de los diez (10) lagos, fuente: google eart



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Imagen No.2. Distribución de los lagos según radicados CAM No. 2024-E 33275 del 12 de noviembre del 2024 y No. 2024-E 34523 del 22 de noviembre del 2024

*Del mismo modo se deja claridad que, el aumento de área de espejo de agua corresponde a los lagos No.1 y 2, como se puede observar en la imagen No.2*

*Del mismo modo teniendo en cuenta que, el presente permiso consiste en la modificación de polígonos y ampliación de área de espejo de agua dentro del mismo predio denominado la Lote #2 La Valeria, se tiene como antecedentes que:*

- *Mediante Resolución CAM No. 1316 del 20 de mayo del 2024, esta dirección Territorial Norte, autorizó una modificación del permiso de concesión de aguas superficiales con uso de suelo según lo manifestado por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM para los usos permitidos en el predio denominado Número 2 - la Valeria, de acuerdo al PBOT del municipio de Rivera adoptados mediante acuerdo 004 del 15 de octubre del 2022, que la actividad piscicultura se enmarca dentro de las actividades permitidas dentro de los usos de suelos complementarios.*
- *Así mismo, mediante radicado CAM No.37304 2024-E del 19 de diciembre del 2024, el solicitante anexa el certificado de suelo, expedido por el municipio de Rivera (H), en donde se menciona que la actividad piscícola se encuentra dentro de los usos de suelo permitido.*

*Así, mismo se reitera que, dentro del área que se piensa utilizar para el ajuste de polígonos y ampliación del área de espejo de agua del proyecto piscícola, se ubica una licencia ambiental otorgada por la Corporación para la explotación de minería la cual, ya no está en funcionamiento y se encuentra en la etapa de cierre y abandono, con el fin de corroborar lo anterior, se solicitó el apoyo a la oficina de Subdirección de Regulación de Calidad Ambiental – SRCA de la CAM, mediante memorando interno No. 487 del 06 de marzo del 2024.*

*En Respuesta al apoyo solicitado, la oficina de Subdirección de Regulación de Calidad Ambiental – SRCA de la CAM, se emitió lo siguiente:*

*En atención a la solicitud del radicado del asunto, me permito manifestar que, de acuerdo a la proyección de las coordenadas indicadas en el oficio, estas se localizan dentro del área del título minero otorgado bajo la modalidad Contrato de Concesión con placa No. HFS-15091X, el cual cuenta con licencia ambiental global acogida con Resolución No. 2286 del 27 de octubre de 2011.*

*Por lo anterior, se requiere que, para el desarrollo de actividades distintas a las autorizadas por la licencia ambiental, la CAM deberá notificar al titular de la licencia con el fin de que se pronuncie en los términos de ley, conforme a lo establecido en el Decreto 1076/2015, 'artículo 2.2.2.3.6.4. Superposición de Proyectos.*

*En la plataforma de la Corporación se puede verificar la ubicación cartográfica de los títulos mineros que cuenta con licencia ambiental: <https://cam-opl.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=54b97795731141c19b30b3a0617b3425>*

*Finalmente, se precisa que el cambio de tecnología bajo un sistema IPRS para piscicultura implica la modificación los módulos de consumo para los diferentes sistemas de producción (lagos en tierra con aireación, lagos en tierra sin aireación y los IPRS), el cual se estableció para los IPRS, bajo condiciones estándar, un módulo de 0.849 L/S, para un área de 10.000*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

metros cuadrados en espejo de agua, una profundidad de 5 metros, una infiltración de 0.0000027 centímetros por segundo y una evaporación de 5 milímetros día. Por lo tanto, estos ajustes a los módulos de consumo aplicable para piscicultura realizados por la SRCA, actualmente encuentran en revisión jurídica.

(...)

Mediante radicado CAM No. 37304 2024-E del 19 de diciembre del 2024, la señora SORISMEL GUZMAN CHAVEZ identificada con C.C. No. 40.092.700 de Paujil – Caquetá actuando en representación legal de COMERCIALMINALMAG SAS, la cual manifiesta que se encuentra notificada, conoce y está de acuerdo con el trámite de ajuste de polígono y aumento de área de espejo de agua, que se lleva acabo mediante el expediente PCA-00580-24.

Continuando con la evaluación y de acorde a la solicitud del peticionario se estableció lo siguiente:

#### **4. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO PISCICOLA**

Conforme la información suministrada por el solicitante, se tiene lo siguiente:

El proyecto Piscícola La Valeria realiza su actividad con la especie tilapia roja (*oreochromis ssp*), en una primera etapa que desarrolló en 10 hectáreas de espejo de agua, llegando a un total de 26.48 hectáreas aproximadamente para esta actividad piscícola, La Valeria se ubica en la vereda Río Frío del municipio de Rivera (Huila), el proceso acuícola se realizará ineludiblemente ligado al cuidado del medio ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales de manera sostenible.

- **LAS ESPECIES A CULTIVAR:**

El Objetivo principal es la producción de pescado conocido con su nombre común como la tilapia, nombre científico *Oreochromis sp*, clase OSTEICHTHYES. orden PERCIFORMES y familia CICHLIDAE.

El proceso de producción involucra la siembra, pre-cría, levante, engorde y cosecha. El proyecto no contará con sala de proceso, el servicio será contratado directamente o por el comercializador.

- **MANEJO DE RESIDOS SOLIDOS**

En el proceso productivo se generan residuos y subproductos, los cuales serán dispuestos y tratados adecuadamente en cumplimiento a la normativa.

Durante el desarrollo de las etapas de proyecto piscícola se realizará la gestión integral de residuos sólidos generados en el proceso con el fin de evitar acumulación, propagación de enfermedades y aumento de costos en planes de control, el siguiente esquema muestra de manera sintetizada el proceso de residuos sólidos.

Se implementarán canecas o recipientes donde se dispondrán los residuos según corresponda.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 05 Jul 18

*Dentro de las actividades del proyecto piscícola se tiene previsto realizar capacitaciones al personal laboral en cuanto al buen manejo de los residuos sólidos y orgánicos.*

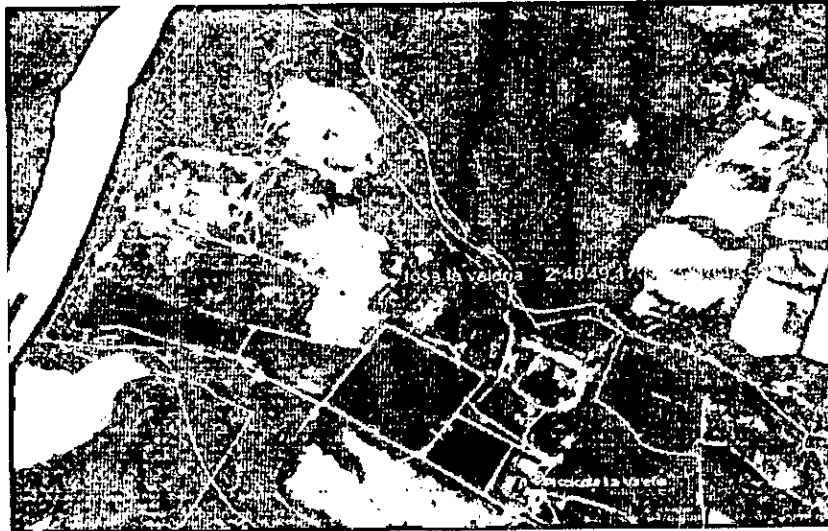
*El material reciclable será aprovechado mediante la reutilización en las instalaciones de la piscícola la Valeria, y finalmente ese material luego de reutilizado y cuando ya no sea posible prestar ningún otro servicio, se comercializará el material reciclable a otras entidades destinadas a tal fin para que realicen aprovechamiento del mismo.*

*Los residuos peligrosos serán recogidos por una empresa certificada en dichos residuos, responsable de esta manera de una correcta disposición, con la cual se suscribió el correspondiente contrato para el servicio del proyecto piscícola La Valeria con su puesta en funcionamiento.*

*Respecto a los residuos sólidos generados por el alimento no consumido y fecas, los cuales constituyen los lodos que se deben retirar de los estanques, cuando se realiza su mantenimiento y limpieza la cantidad generada de estos lodos es muy poca debido al tamaño de los estanques y la cantidad de peces en cada uno de ellos, así mismo la piscícola de ser necesario usara probióticos en cada lago, de esta manera la generación de los lodos es poca. Éstos serán colocados en lechos de secado acondicionados para tal fin de donde se obtiene un residuo apto para uso agrícola el cual será aprovechado por la granja piscícola. En caso de que los lodos durante su proceso de secado generen malos olores, éstos se estabilizaran agregando cal (aun cuando el lodo generado en los estanques piscícolas es relativamente estable).*

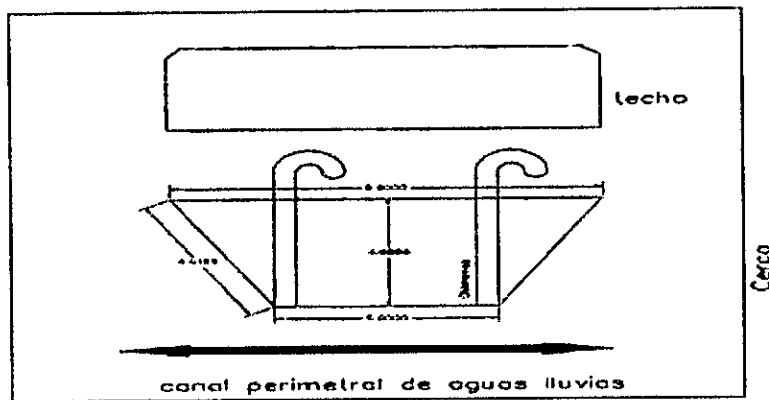
• **MANEJO DE MORTALDIAD:**

*La Mortalidad que se genera en el proyecto productivo se establece en un promedio del 3 al 8% del total de la producción proyectada al año; por tanto se construirá una fosa o pozo de mortalidad dentro de la piscícola la Valeria sas, a una distancia de 100 metros de los lagos, se ubicaría en la coordenada 2°48'49.17"N75°18'48.52"W; la piscícola esta fuera del área de ronda de fuentes hídricas, y se encuentra fuera del área de afectación ambiental.*

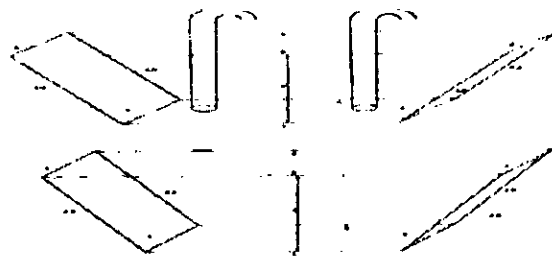


Ubicación del pozo dentro del predio

Este pozo se construirá en de paredes de aproximadamente 20cm de espesor, deberá ser impermeabilizado buscando disminuir el paso de lixiviados a las aguas subterráneas y evitar su contaminación. El pozo deberá estar cerrado al ambiente (tapa en concreto) y deberá tener sus respectivos respiraderos para permitir la salida de los gases que se producen con la digestión de los residuos.




Diseño Fosa mortalidad



Diseño Fosa mortalidad



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**El sitio en donde se instala la fosa tiene las siguientes características ambientales:**

- *Protegido de drenajes naturales de aguas lluvias para proteger procesos de escorrentía hacia fuentes de agua.*
- *Esta aislado de fuentes de agua y a una distancia de 100 metros, A una distancia de 100 metros moderada viviendas.*
- *El fondo de la fosa puede estar por encima del máximo nivel freático en más de 1,5 metros de distancia vertical.*
- *La impermeabilización de la fosa debe evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.*
- *La fosa debe estar totalmente cubierta de tal manera que no ingresen aguas lluvias, puede acondicionarse de una tapa hermética removible que permita a su vez agilidad en las labores correspondientes.*
- *Cuenta con un tubo (respiradero) para evacuar los gases que se producen en la descomposición.*
- *En las fosas cada vez que se va adicionando y acumulando material orgánico, este se distribuye uniformemente, se adiciona una capa de cal viva y posteriormente una capa de tierra, así sucesivamente hasta alcanzar la capacidad de la misma. La aplicación de las capas de cal y tierra ayudan a evitar la presencia de vectores y malos olores.*
- *En el contorno de la fosa se establece un sistema de drenaje (canales en tierra o suelo cemento) para interceptar y desviar las aguas lluvias hacia un cuerpo de agua o drenaje cercano a fin de evitar que estas aguas lluvias ingresen a la fosa.*
- *El contorno de la fosa también estará demarcado y señalizado para evitar accidentes.*
- *Una vez la fosa está construida se recomienda usar un cultivo bacterial o caldo de bacterias "iniciador", este puede ser a base de boñiga de ganado y bacterias Microorganismos Efectivos EM.*
- *Es muy importante llevar un control y registro de la mortandad, conocer la cantidad o volumen de los animales depositados, a fin de tener datos estadísticos o un historial de los animales muertos.*
- *En la fosa no se debe adicionar por ningún motivo sustancias antibacteriales como hipocloritos (límpido), desinfectantes, ácidos, entre otros; ni tampoco introducir bolsas o material plástico no biodegradable.*

*Igualmente se realiza la evaluación de matriz del instructivo de referencia para atender mortalidad y mortandad de peces.*





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

### • MANEJO DE VERTIMIENTOS:

La piscícola La Valeria con la implementación de la tecnología *In pond raceway system* – IPRS, realiza la recirculación del agua durante todo el proceso de producción, optimizando el uso del recurso y por tanto no genera vertimientos de aguas residual, suprimiendo en este sentido la posible afectación al medio ambiente.

Además, el constate movimiento que realiza el agua en todo el proceso contribuye al mejoramiento de la oxigenación y aprovechamiento permanente del mismo recurso.

Desde la estructura de sedimento los lodos ya deshidratados y estabilizados, serán recogidos con retroexcavadora y volqueta en su punto óptimo para transportarlos hasta lotes con destino agropecuario, gracias a la infraestructura con que cuenta el mismo predio La Valeria.

Para reducir la cantidad de sedimentos en los lagos, serán aplicados prebióticos.

Aparte de reciclar el agua y ser amigable con el medio ambiente, esta tecnología IPRS tiene otros beneficios como es la eficiencia del proceso productivo, menos carga amoniacal, altas densidades, se acortan los ciclos de producción en el año, requiere menos mano de obra.

El proceso constructivo, la fase operativa y el esquema de recirculación permanente del agua, para un proyecto con la tecnología *In pond raceway system* – IPRS.

### 5. AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matrícula Inmobiliaria
Número 2 La Valeria	77 has	862797E – 802589N	200-273282

Tabla No.11 antecedentes del predio en evaluación

### CARACTERÍSTICAS DE LA NUEVA SOLICITUD

#### • DISTRIBUCIÓN

El uso de recurso hídrico solicitado, será para uso piscícola teniendo como nuevo sistema *In pond raceway system* – IPRS en beneficio del predio “Número 2 La Valeria”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-273282 respectivamente ubicados en la Vereda Rio Frio, jurisdicción del Municipio de Rivera (H).

#### • DISTRIBUCIÓN, MÓDULO DE CONSUMO Y CAUDAL

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

PREDIO	USO	Cantidad	Módulo* Sistema IPRS	Q (lps)
NÚMERO 2 LA VALERIA	PSICICOLA	26.48 Ha	0.849L/seg*Ha	22.5
<b>TOTAL</b>				<b>22.5</b>

Tabla No.12. Módulos tomados de mediante memorando interno No. 487 del 06 de marzo del 2024, En Respuesta al apoyo solicitado, la oficina de Subdirección de Regulación de Calidad Ambiental – SRCA de la CAM

No obstante, lo anterior, es preciso indicar que los módulos de consumo aplicable para piscicultura, podría ser objeto de variación posterior, teniendo en cuenta las directrices que emita por la oficina de Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental - SRCA.

- **AFORO DE LA FUENTE**

El día 27 de febrero del 2025, no se realizó aforo puesto que el punto de captación es sobre el Rio Magdalena y el cual cuenta con caudales históricos,

**PERJUICIOS A TERCEROS**

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para uso piscícola, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas

- **OPOSICIONES**

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación y en la Alcaldía del Municipio de Rivera - Huila, hecha saber al momento de la visita.

- **EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO PUEAA:**

La evaluación del documento PUEAA se rigió acorde a la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1090 del 2018 y la Resolución 1257 del 2018, y al formato para la presentación PUEAA NO SIMPLIFICADO propuesto por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM F-CAM-349 Vr 3, el cual establece las orientaciones y los lineamientos mínimos exigidos para que los usuarios beneficiarios de concesión de aguas superficiales cumplan con la mencionada normatividad ambiental y presenten el respectivo documento para su revisión y aprobación.

Atendiendo dichas orientaciones y lineamientos, y como parte integral del presente concepto se evaluó la siguiente estructura:

1. Información general del usuario de concesión:
  - Indica nombre de la fuente: Corriente Rio Magdalena



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

- Relaciona coordenadas del punto de captación, en visita de campo se corroboran 861994E – 802898N.
- Indica el tipo de corriente: Lotico y Superficial.
- Indica el caudal solicitado: se corrige el caudal solicitado ya que el cual aprobado es de 22.5 LPS, por lo cual se corrige el caudal escrito en el PUEAA simplificado.

### 2. Diagnostico:

- Tipo de captación: Bombeo
- Tipo de conducción: tubería de doce pulgadas aproximadamente
- Perdidas por componente en el sistema: Estima el porcentaje total de pérdidas de agua del sistema: 16.1%.


### 3. Medidas propuestas para el control de pérdidas del sistema

- Instalación, mantenimiento de infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.
- Protección de zonas de manejo especial.
- Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.
- Reconversión a tecnologías de bajo consumo.
- Campañas educativas.

## 6. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluado los documentos aportados por el solicitante y de acuerdo a los antecedentes implícitos en la resolución CAM No. 1316 del 20 de mayo del 2024, en el cual se mencionan los diferentes usos de suelo, teniendo en cuenta que, la presente modificación de ajuste de polígonos y aumento de área de espejo de agua, se ubican dentro del mismo predio denominado Número 2 - La Valeria, y de acuerdo a la visita técnica, resulta Viable autorizar la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Río Magdalena para uso piscícola, en el sentido de ajuste de polígonos y aumento de área de espejo de agua para uso piscícola en beneficio del predio rural denominado "lote numero 2 La Valeria" con matrícula inmobiliaria No. 200-273282, ubicado en la vereda Río Frio jurisdicción del municipio de Rivera en el departamento del Huila, quedando de la siguiente manera:

- Corriente Río Magdalena, con punto de captación en las coordenadas planas 861994E – 802898N para uso piscícola en 26.48 hectáreas aproximadamente de espejo de agua, en donde inicia con su punto de captación sobre el Río Magdalena, a través de una estación de bombeo, la cual se ubica a una distancia de aproximadamente 400 metros, se encuentra una electrobomba alimentada por energía eléctrica en donde se succiona el recurso hídrico y los reparte dentro del predio denominado la Valeria, luego se impulsa el agua por medio de tubería de doce pulgadas (12") aproximadamente, hasta el lago más grande, continuando con la distribución por gravedad a los restantes lagos, con el nuevo sistema IPRS, en beneficio del predio denominado "Número 2 La Valeria", ubicado en la Vereda Río Frio, jurisdicción del Municipio de Rivera (H), con un caudal directo de 22.5 LPS.
- Teniendo en cuenta que, el nuevo ajuste de polígonos se describe en los vértices que conforman los diez (10) lagos del proyecto piscícola, los cuales fueron descritos

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

anteriormente en las tablas No.1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10, quedando de la siguiente manera:

PREDIO	USO	Cantidad	Módulo* Sistema IPRS	Q (lps)
NÚMERO 2 LA VALERIA	PSICICOLA	26.48 Ha	0.849L/seg*Ha	22.5
<b>TOTAL</b>				<b>22.5</b>

**Tabla No. 13. Características de la presente modificación.**

Se considera viable aprobar el documento Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Recurso Hídrico – PUEAA SIMPLIFICADO, anexo a la presente solicitud.

Acorde con lo descrito:

- Se deberá adelantar los estudios previos para las obras que se requiera para la mitigación de riesgo.
- La presente modificación se otorga por el término establecido inicialmente en la resolución de concesión de aguas mediante resolución CAM No.3491 del 19 de noviembre del 2018, modificada por resolución CAM No.2012 del 09 de agosto del 2021 y modificada por la resolución No. No. 1316 del 20 de mayo del 2024.
- Se recalca que la concesión de agua superficial se otorga desde la fuente, por lo que el presente permiso no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios o infraestructura que se utilice o donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución.
- No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental competente.
- Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado, sin el correspondiente permiso de la Autoridad Ambiental
- La constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará en poner en funcionamiento el programa de uso eficiente del agua el cual será objeto de seguimientos posteriores.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 2015.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a las actividades propuestas en el documento PUEAA allegado.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente trámite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de Mayo de 2015.
- El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, las características técnicas del equipo de bombeo, la curva eficiente y establecer la rata de bombeo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

### 7. RECOMENDACIONES

- Enviar copia de la Resolución de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales a la PISCICOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS identificado con Nit. 901.449054-4 representado legalmente por el señor Fabio Augusto Medina



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

*Andrade identificado con cedula de ciudadanía con No. 12.134.854 expedida en Neiva - Huila, con dirección de notificación carrera 4 No. 2-85 Zona industrial, teléfono de contacto 3124451582 y correo electrónico [adrigaona12@hotmail.com](mailto:adrigaona12@hotmail.com)*

- *Se recomienda dar traslado del presente concepto junto con el expediente PCA-00580-24 al área jurídica de la DTN para su respectivo trámite.*
- *Enviar copia a la subdirección administrativa y financiera CAM, para realizar la respectiva actualización del cobro de tasa por uso de aguas (TUA), lo anterior al ajuste de caudal del presente permiso*
- *Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.*

(...)"

### FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

*"9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva",*


Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas:

Artículo 120 determino lo siguiente: *"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

Artículo 121 ibidem, señala que, *"Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".*



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Artículo 122 ibídem indica que, *"Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión"*.

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.6 ibídem, toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que la Ley 373 de 1997 - Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

De igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

## **CONSIDERACIONES FINALES**

Que en virtud a los fundamentos de orden fáctico y jurídico, esta Dirección Territorial considera viable, modificar el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado inicialmente con Resolución No. 3491 del 19 de noviembre de 2018, la cual fue modificada

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

con las Resoluciones No. 2012 del 09 de agosto de 2021 y 1316 del 20 de mayo de 2024, en beneficio de la PISCICOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS identificada con Nit. 901.449.054-4, en los siguientes términos y condiciones:

**1. Hectáreas de espejo de agua**

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 207 de 2025, se autoriza el aumento del área de espejo de agua en **26.48 hectáreas**, para uso piscícola, en el cual todo el proyecto piscícola es operado mediante tecnología In Pond Raceway System – IPRS, el cual realiza recirculación de agua constante.

**2. Caudal**

Teniendo en cuenta que el espejo de agua aumento a 26.48 hectáreas, a través de una estación de bombeo, la cual se ubica a una distancia de aproximadamente 400 metros, en donde se encuentra una electrobomba alimentada por energía eléctrica en donde se succiona el recurso hídrico y los reparte dentro del predio denominado la Valeria, luego se impulsa el agua por medio de tubería de doce pulgadas (12") aproximadamente, hasta el lago más grande, continuando con la distribución por gravedad a los restantes lagos, con el nuevo sistema IPRS, en beneficio del predio denominado "Número 2 La Valeria", ubicado en la Vereda Rio Frio, jurisdicción del Municipio de Rivera (H), en consecuencia se hace necesario efectuar la modificación del caudal a **22.5 LPS**.

**3. Ajuste de polígonos**

De acuerdo con lo señalado en el concepto técnico No. 207 de 2025, se autoriza el ajuste de polígonos, se describe en los vértices que conforman los diez (10) lagos del proyecto piscícola, los cuales fueron descritos en las tablas No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.


Así mismo, se considera técnicamente viable aprobar el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua PUEAA, el Plan de manejo ambiental y el Plan de diseño de la fosa de mortalidad, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual será objeto de seguimientos posteriores.

Finalmente es preciso indicar que dentro del trámite se allegó autorización de la empresa MINERALES DEL ALTO MAGDALENA SAS, titular de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 2286 del 27 de octubre de 2011.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, y acogiendo el concepto técnico No. 207 del 07 de marzo de 2025 emitido por el funcionario comisionado, la Dirección Territorial Norte de la CAM,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución No. 3491 del 19 de noviembre de 2018, la cual fue modificada por la Resolución No. 2012 del 09 de agosto de 2021 y la Resolución No. 1316 del 20 de mayo de 2024, por medio de la cual se otorgó

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **PISCÍCOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS**, identificada con NIT 901.449.054-4, representada legalmente por la señora Liz Amalia Zuñiga Tavera, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.067.289 o quien haga sus veces, el cual quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la sociedad **PISCÍCOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS**, identificada con NIT 901.449.054-4, representada legalmente por la señora Liz Amalia Zuñiga Tavera, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.067.289 o quien haga sus veces, **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** sobre la fuente hídrica Rio Magdalena para uso piscícola con punto de captación en las coordenadas planas 861994E – 802898N en **26.48 hectáreas** aproximadamente de espejo de agua, en donde inicia con su punto de captación sobre el Rio Magdalena, a través de una estación de bombeo, la cual se ubica a una distancia de aproximadamente 400 metros, se encuentra una electrobomba alimentada por energía eléctrica en donde se succiona el recurso hídrico y los reparte dentro del predio denominado la Valeria, luego se impulsa el agua por medio de tubería de doce pulgadas (12”) aproximadamente, hasta el lago más grande, continuando con la distribución por gravedad a los restantes lagos, con el nuevo sistema IPRS, en beneficio del predio denominado “Número 2 La Valeria”, ubicado en la Vereda Rio Frio, jurisdicción del Municipio de Rivera (H), con un caudal directo de **22.5 LPS.**, acorde con lo descrito en el concepto técnico, específicamente en las siguientes cantidades y condiciones:

PREDIO	USO	Cantidad	Módulo* Sistema IPRS	Q (lps)
NÚMERO 2 LA VALERIA	PSICICOLA	26.48 Ha	0.849L/seg*Ha	<b>22.5</b>
<b>TOTAL</b>				<b>22.5</b>

Tabla No. 13. Características de la presente modificación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los polígonos del proyecto piscícola estarán conformados por diez (10) lagos con tecnología In Pond Raceway System – IPRS, los cuales se ubican en los siguientes vértices:

Tabla No.1. Para el LAGO NÚMERO UNO #1: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #1).

VERTICES LAGO 1 - PROYECTO LA VALERIA		
Descripción	Latitud	Longitud
V1	2,8136023740	-75,3144562275
V2	2,8128325276	-75,3147571786
V3	2,8127786347	-75,3147856275
V4	2,8127072498	-75,3148356741
V5	2,8128084292	-75,3151842675
V6	2,8129037633	-75,3155311841



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

<b>VERTICES LAGO 1 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
V7	2,8129803303	-75,3156941277
V8	2,8131049614	-75,3160318502
V9	2,8132319418	-75,3163686924
V10	2,8133858026	-75,3167644912
V11	2,8136061852	-75,3172264823
V12	2,8138445101	-75,3177189656
V13	2,8138751352	-75,3177525307
V14	2,8139074533	-75,3178189140
V15	2,8140234518	-75,3178468036
V16	2,8142224789	-75,3177353557
V17	2,8144202967	-75,3176453218
V18	2,8147588197	-75,3175484272
V19	2,8149035736	-75,3174385557
V20	2,8148629571	-75,3173477948
V21	2,8147066442	-75,3169304484
V22	2,8145257818	-75,3164504382
V23	2,8144552855	-75,3162415972
V24	2,8142792289	-75,3158374933
V25	2,8141026035	-75,3154592666
V26	2,8140979929	-75,3153716880
V27	2,8139908656	-75,3151852064
V28	2,8138862717	-75,3150114414
V29	2,8137441509	-75,3147518163
V30	2,8136767815	-75,3145791620

Tabla No.2 para el LAGO NÚMERO DOS #2: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #2).

<b>VERTICES LAGO 2 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
V1	2,815456754	-75,315648286
V2	2,815346571	-75,315700246
V3	2,815184282	-75,315779499
V4	2,815024492	-75,315863768
V5	2,814889964	-75,315901608
V6	2,814517867	-75,315749294
V7	2,814394113	-75,315660562



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

V8	2,814314393	-75,315689925
V9	2,814334004	-75,315828928
V10	2,814522060	-75,316324222
V11	2,814648563	-75,316657240
V12	2,814772425	-75,316994328
V13	2,814866171	-75,317247149
V14	2,814991544	-75,317472145
V15	2,815104329	-75,317457698
V16	2,815161850	-75,317424548
V17	2,815298152	-75,317308083
V18	2,815441338	-75,317199376
V19	2,815571502	-75,317160576
V20	2,815639830	-75,317092535
V21	2,815727291	-75,317036824
V22	2,815814288	-75,317023929
V23	2,815883248	-75,316999080
V24	2,815926505	-75,316958892
V25	2,815963610	-75,316889719
V26	2,815939651	-75,316666227
V27	2,815866112	-75,316459131
V28	2,815807819	-75,316310035
V29	2,815813858	-75,316215161
V30	2,815849005	-75,316174479
V31	2,815802876	-75,316143395
V32	2,815777570	-75,316055180
V33	2,815754290	-75,316030505
V34	2,815687469	-75,315883075

Tabla No.3 para el LAGO NÚMERO TRES #3: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #3).

<b>VERTICES LAGO 3 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
V1	2,813786761	-75,317814145
V2	2,812985416	-75,318127026
V3	2,812859968	-75,317981979
V4	2,812924536	-75,317520465
V5	2,812536517	-75,316213447
V6	2,812577058	-75,316196383



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

V7	2,812533152	-75,316034490
V8	2,812500037	-75,316032514
V9	2,812434274	-75,315800378
V10	2,812876520	-75,315553620
V11	2,813351269	-75,316770102

Tabla No.4 para el LAGO NÚMERO CUATRO #4: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #4).

<b>VERTICES LAGO 4 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
V1	2,812381020	-75,315672243
V2	2,812839929	-75,315439234
V3	2,812568168	-75,314454018
V4	2,812529317	-75,314184068
V5	2,812414840	-75,313997044
V6	2,811732005	-75,314453771
V7	2,811928087	-75,315007775
V8	2,812305857	-75,315447936
V9	2,812073145	-75,315279002
V10	2,812084755	-75,314218284

Tabla No.5 para el LAGO NÚMERO CINCO #5: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #5)

<b>VERTICES LAGO 5 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
V1	2,811572017	-75,314365435
V2	2,812247177	-75,313948650
V3	2,812840227	-75,313523926
V4	2,811988718	-75,312173012
V5	2,811231405	-75,312688691
V6	2,811289832	-75,312759873
V7	2,811079745	-75,312898141
V8	2,811031419	-75,312846184
V9	2,810752685	-75,313077647
V10	2,811164133	-75,313728089


	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Tabla No.6 para el LAGO NÚMERO SEIS #6: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #6)


<b>VERTICES LAGO 6 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
Descripción	Latitud	Longitud
V1	2,811180181	-75,312618749
V2	2,811297047	-75,312507138
V3	2,810847908	-75,311733126
V4	2,810115080	-75,312128238
V5	2,810611895	-75,312926383
V6	2,810960122	-75,312756576
V7	2,810936679	-75,312674937
V8	2,811111451	-75,312566194

Tabla No.7 para el LAGO NÚMERO SIETE #7: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #7).

<b>VERTICES LAGO 7 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
Descripción	Latitud	Longitud
V1	2,811626529	-75,312084637
V2	2,811976835	-75,311898528
V3	2,812281163	-75,311763115
V4	2,812589990	-75,311679248
V5	2,812431450	-75,311320896
V6	2,812095698	-75,310785107
V7	2,811694554	-75,310757766
V8	2,811522000	-75,310897823
V9	2,811437926	-75,311161940
V10	2,811375173	-75,311335381
V11	2,811269630	-75,311467242
V12	2,811417081	-75,311823222

Tabla No.8 para el LAGO NÚMERO OCHO #8: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #8).

<b>VERTICES LAGO 8 - PROYECTO LA VALERIA</b>		
Descripción	Latitud	Longitud
V1	2,808932672	-75,312084781
V2	2,809337952	-75,311825137

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

V3	2,809597665	-75,311575666
V4	2,809001228	-75,310698798
V5	2,808252363	-75,311271999


Tabla No.9 para el LAGO NÚMERO NUEVE #9: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #9).

VERTICES LAGO 9 - PROYECTO LA VALERIA		
Descripción	Latitud	Longitud
V1	2,807246604	-75,311820309
V2	2,807932517	-75,311303478
V3	2,808871100	-75,310560525
V4	2,808323764	-75,309856401
V5	2,807586926	-75,310396907
V6	2,806691199	-75,311125089

Tabla No.10 para el LAGO NÚMERO DIEZ #10: (coordenadas de cada vértice para la georreferenciación del lago #10).

VERTICES LAGO 10 - PROYECTO LA VALERIA		
Descripción	Latitud	Longitud
V1	2,811490042	-75,314431194
V2	2,811073871	-75,313749808
V3	2,810677097	-75,313098303
V4	2,810217641	-75,312446943
V5	2,809760499	-75,311831285
V6	2,809524640	-75,312040226
V7	2,809344971	-75,312222970
V8	2,809181081	-75,312175086
V9	2,809040413	-75,312248120
V10	2,808890619	-75,312232101
V11	2,808139982	-75,311407397
V12	2,807392803	-75,312035332
V13	2,808214402	-75,313273352
V14	2,809145574	-75,313992655
V15	2,809607630	-75,314500874
V16	2,810076528	-75,315018646
V17	2,810441335	-75,315021290
V18	2,811177928	-75,314682840



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el concepto técnico No. 207 de fecha 07 de marzo de 2025, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA – PUEAA,** presentado por la sociedad PISCÍCOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS, identificada con NIT 901.449.054-4, representada legalmente por la señora Liz Amalia Zuñiga Tavera, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.067.289 o quien haga sus veces, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El concesionario deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará en poner en funcionamiento el Programa de Uso Eficiente del agua el cual será objeto de seguimientos.

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL y el PLAN DE DISEÑO DE LA FOSA DE MORTALIDAD** presentado por la sociedad PISCÍCOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS, identificada con NIT 901.449.054-4, representada legalmente por la señora Liz Amalia Zuñiga Tavera, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.067.289 o quien haga sus veces, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad PISCÍCOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS, identificada con NIT 901.449.054-4, deberá, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, entregar en un término de 60 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños de las obras de control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente trámite de permiso.

Asimismo, deberá entregar las características técnicas del equipo de bombeo, la curva eficiente y establecer la rata de bombeo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Advertir a la sociedad PISCÍCOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS, identificada con NIT 901.449.054-4, que:

1. En caso de que producto de la actividad piscícola se generen aguas residuales, el beneficiario del presente permiso deberá tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso según corresponda.
2. Ninguna de las estructuras productivas del proyecto, se podrá localizar en zona de exclusión ambiental, y el beneficiario debe respetar la franja de 30m de ronda de protección ambiental y a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

3. No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.
4. Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado, sin el correspondiente permiso de la Autoridad Ambiental.
5. El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al petitionerario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
6. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
7. La presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, la CAM no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concesionario.
8. De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

El beneficiario deberá adelantar los estudios previos para las obras que se requiera para la mitigación de riesgo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y código General del Proceso.

**ARTÍCULO NOVENO:** Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la presente resolución, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Dirección Territorial Norte se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente acto administrativo, para lo cual se realizarán las visitas de seguimiento a las que haya lugar, generando los respectivos cobros por visita cuando a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas par concepto de uso de agua.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los demás términos, vigencia del permiso, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 3491 del 19 de noviembre de 2018, modificada con la Resolución No. 2012 del 09 de agosto de 2021 y la Resolución No. 1316 del 20 de mayo de 2024, que no hayan sido modificados con el presente acto administrativo, continúan incólumes.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El beneficiario que requiera hacer vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2019 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio ambiental adelantado por la entidad ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad PISCICOLA SURCOLOMBIANA LA VALERIA SAS, identificada con NIT 901.449.054-4 a través de su representante legal o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad COMERCIALMINALMAG LTDA., con Nit. 900.141.475-4, a través de su representante legal o por quien haga sus veces.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En firme la presente resolución, remitir copia de la misma a la Subdirección Financiera de esta Corporación con el fin de que se efectúe el respectivo ajuste en la facturación por concepto de tasa de uso de agua, así como a la Subdirección de Regulación y Calidad ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO VIGESIMO:** En firme la presente resolución, remitir copia de la misma al municipio de Rivera.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**  
Directora Territorial Norte CAM

Expediente: PCA-00580-24  
Proyectó: Edna Pastrana – Contratista de apoyo jurídico DTN

